



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 143-2020-HMPP-A/GM

Cerro de Pasco, 12 de agosto de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe;

VISTO:

El Memorando N° 02227-2020-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0567-2020-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 0323-2020-HMPP-GM-GDS/SGPSyPC, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, Informe N° 00046-2020-OMAPED-GDS-SGPSYPC/HMPP, de la Responsable de OMAPED, Informe N° 01199-2020-HMPP-GM/GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 0105-2020-HMPP-GM-GPP-SGPYR/EIMM, de la Responsable de CEPLAN, Certificación Presupuestal N° 720-2020-HMPP-GM-GPP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: los Órganos de Gobierno Local tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo las Funciones Normativa y a la Alcaldía las Funciones Ejecutivas;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 451-2019-A-HMPP-PASCO, de fecha 11 de noviembre del 2019, en su artículo primero se aprueba la Directiva General N° 001-2019-SGPM-GPP-HMPP, denominado "Elaboración de Planes Operativos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A-HMPP-PASCO, de fecha 09 de octubre del 2019, se delega al Gerente Municipal las Facultades administrativas y resolutivas de alcalde, y con Resolución de Alcaldía N° 130-2020-A-HMPP-PASCO, de fecha 28 de abril del 2020, en su Artículo Primero, Amplía la Delegación de Facultades administrativas al Gerente Municipal, siendo la siguiente facultad;

- **APROBAR**, los diferentes **PLANES DE TRABAJO** y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad donde se encuentra establecido que promover la realización e inclusión de la población más vulnerable en la sociedad debe ser con igualdad sin discriminación y que la discapacidad de una persona no la hace diferente ante nadie por ello realizar actividades donde brindemos apoyo con entrega de aparatos biomecánicos estamos cumpliendo con mejorar la calidad de vida, en el marco de la inclusión integral de la actual Gestión Municipal;

Que, con la finalidad de mejorar las condiciones de calidad de vida de la población más vulnerable de todas las personas de las diferentes edades que sufren alguna discapacidad y para las personas de la tercera edad orientada a lograr la solidaridad e inclusión a las Personas de la Provincia de Pasco;

Que, Mediante Memorando N° 02227-2020-HMPP-A/GM, de fecha 12 de agosto del 2020, el Gerente Municipal, autoriza la elaboración de la Resolución aprobando el Plan de Trabajo denominado "**Mejorando la Calidad de Vida de la Población más Vulnerable**", en mérito al Informe N° 0567-2020-HMPP-GM/GDS, de fecha 07 de agosto del 2020, en el que la Gerencia de Desarrollo Social, quien solicita la Aprobación del Plan de Trabajo denominado "**Mejorando la Calidad de Vida de la Población más Vulnerable**", mediante acto resolutivo, el mismo que cuenta con la Certificación Presupuestaria N° 0000000709, con un presupuesto ascendente a S/ 10,570.00 (Diez mil quinientos setenta con 00/100 soles);

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Art. 39 tercer párrafo, Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A-HMPP-PASCO, de fecha 09 de octubre del 2019, se delega al Gerente



Municipal las Facultades administrativas y resolutivas de alcalde, y con Resolución de Alcaldía N° 130-2020-A-HMPP-PASCO, de fecha 28 de abril del 2020, donde Amplia la Delegación de Facultades administrativas al Gerente Municipal y a los considerandos expuestos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajado denominado “MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Crédito PPTO.	: 00000709
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 07 Foncomun
Programa	: 9002 Acciones No Previstas
Actividad	: 5001115 Promover el Desarrollo e Integración de la Persona con Discapacidad
Secuencia Funcional	: 0054 Brindar Servicios a Discapacitados
TOTAL	S/ 10,570.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la ejecución de las acciones de la Aprobación del Plan de Trabajo denominado “Mejorando la Calidad de Vida de la Población más Vulnerable”, se encuentren sujetas a la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de OMAPED, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD¹ a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de OMAPED y demás unidades orgánicas involucradas de la municipalidad, el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO



Mg. Felipe Gusman Vidal Colchado
GERENTE MUNICIPAL

¹ D.S. 004-2019-JUS (TUO DE LA LEY 27444): Art. 1.18. Principio de responsabilidad.- La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.